



MINISTERIO DE
HACIENDA



UNIVERSITY OF
BATH



BECAS
DON CARLOS
ANTONIO LÓPEZ
Excelencia es futuro



ACUERDO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE BATH DEL REINO UNIDO Y EL PROGRAMA NACIONAL DE BECAS DE POSTGRADO EN EL EXTERIOR «DON CARLOS ANTONIO LÓPEZ» (BECAL) DEL MINISTERIO DE HACIENDA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY.

La Universidad de BATH, en lo sucesivo «UB», del Reino Unido, representado por la Señora *Dame Glynis Breakwell*, DBE DL FAcSS, Presidenta y Vicerrectora, con oficinas registradas en Claverton Down en BATH, y el Programa Nacional de Becas «*Don Carlos Antonio López*», en lo sucesivo «BECAL», del Ministerio de Hacienda de la República del Paraguay, representado por la Ministra de Hacienda, señora *Lea Giménez*, y el Coordinador General del Programa, señor *Nelson Federico Mora Peralta*, , ambos con domicilio en la calle Chile N° 252 entre Palma y Presidente Franco de la ciudad de Asunción, tienen interés mutuo en fortalecer la cooperación bilateral en el campo de la educación.

Un medio importante para fomentar tal cooperación y vínculos es la provisión de oportunidades de becas a jóvenes talentosos de la República del Paraguay que deseen cursar programas de postgrado en la UB. El propósito de este Acuerdo es brindar detalles de financiamiento para estudiantes en el ámbito del Programa de Becas Extranjeras «*Don Carlos Antonio López*» (BECAL) que asiste a la UB, de la siguiente manera:

CLÁUSULA PRIMERA:

Los estudiantes paraguayos pueden solicitar la admisión a la UB siguiendo los procedimientos normales de solicitud y cumpliendo con todos los requisitos de admisión estándar establecidos por la UB en cada ocasión, incluyendo todos los requisitos de lengua inglesa. La UB conserva el único poder de decisión sobre el cual los solicitantes son admitidos en sus programas.

CLÁUSULA SEGUNDA:

Los postulantes paraguayos admitidos cada año para estudiar a tiempo completo en la UB que son seleccionados por el programa BECAL y notificados a la UB tendrán que pagar sus colegiaturas a la UB a través del Gobierno de la República del Paraguay, y la UB aplicará una reducción de la matrícula conforme se detalla en la cláusula cuarta. El proceso de selección del Programa BECAL deberá cumplir con las disposiciones de no discriminación de las cláusulas Undécima y Duodécima de este documento.

CLÁUSULA TERCERA:

El programa BECAL notificará a la UB toda la información requerida con respecto al (los) estudiante (s) propuesto (s) para permitir que la UB implemente la reducción de la tarifa. Del mismo modo, la UB informará al programa BECAL sobre los montos de las cuotas y otra información apropiada sobre el desempeño y estado del estudiante en el programa.





MINISTERIO DE
HACIENDA



UNIVERSITY OF
BATH



BECAS
DON CARLOS
ANTONIO LÓPEZ
Excelencia es futuro



CLÁUSULA CUARTA:

La UB otorgará a la República del Paraguay una reducción de tasas de:

Veinticinco por ciento (25%) de la matrícula anual al programa BECAL de estudiantes paraguayos de doctorado por un período de cuatro (4) años por estudiante, sujeto a un progreso satisfactorio hacia el grado.

Quince por ciento (15%) de la matrícula por año a los estudiantes del programa BECAL por un período máximo de dos (2) años por estudiante, sujeto a un progreso satisfactorio hacia el grado.

La República del Paraguay a través del BECAL del Ministerio de Hacienda pagará a la UB el resto de las tasas de matrícula para el estudiante, una cuota de apoyo de capacitación como se requiere para los estudiantes de doctorado y hasta diez (10) semanas de inglés y curso de habilidades de estudio, si esta opción es elegida por el estudiante.

Además, BECAL pagará al estudiante participante un estipendio por gastos de subsistencia, de acuerdo con las normas establecidas. La información general de la matrícula de los programas de la UB se publica en línea en: <http://www.bath.ac.uk/collections/postgraduate-study-and-research/>.

CLÁUSULA QUINTA:

Cada institución designará un coordinador para implementar y monitorear el programa. En particular, los coordinadores designados serán responsables de asegurar que:

- a. La UB y el programa BECAL proporcionan a los estudiantes información relevante y orientación sobre su programa de interés, como así también para la aplicación a la UB.
- b. La UB proporciona al programa BECAL todo el material promocional relevante y prospectos a fin de fomentar el interés en sus programas.

CLÁUSULA SEXTA:

La UB confirma que los estudiantes adicionales del programa BECAL serán elegibles para otras becas que caigan fuera de este Acuerdo administrado por UB, al igual que cualquier otro solicitante de la UB que esté en situación similar, sujeto a los requisitos de elegibilidad de rutina.

CLÁUSULA SÉPTIMA:

Ambas instituciones cooperarán en la divulgación de las becas a futuros estudiantes de postgrado que soliciten el programa BECAL.





CLÁUSULA OCTAVA:

Los coordinadores designados son:

Por la Universidad de BATH:

➤ Señor **Andy Howman**, Jefe de Reclutamiento de Estudiantes Internacionales, *a.howman@bath.ac.uk*.

Por el programa Nacional de Becas «Don Carlos Antonio López»:

➤ Señor **Mario Aníbal Romero Lévera**, Coordinador de Relaciones Internacionales, *mario_romero@hacienda.gov.py*

CLÁUSULA NOVENA:

El presente Acuerdo permanecerá en vigencia durante cinco (5) años a partir de la fecha de la firma por los representantes de cada parte, y podrá ser revisado o renegociado a petición de alguna de las partes. Cualquiera de las partes puede rescindir el Acuerdo con treinta (30) días de aviso por escrito a la otra. Sin embargo, en el caso de una terminación anticipada, el programa BECAL y la UB continuarán extendiendo los beneficios previstos por este Acuerdo al estudiante ya matriculado en la UB, y a quien se haya otorgado una beca bajo este documento contractual, sujeto a todos los requisitos de elegibilidad estándar de cada institución.

CLÁUSULA DÉCIMA:

Sea cual fuere la diferencia que surja con respecto a la interpretación, aplicación o ejecución del presente Acuerdo, así como cualquier otro documento que pueda derivarse del mismo, se comunicará por escrito a la otra parte y se resolverá mediante negociación directa y amistosa, en cuyo efecto las partes comprometerán sus mayores esfuerzos.

CLÁUSULA UNDÉCIMA:

Cada una de las partes se dedica a los principios de no discriminación y libertad académica.

CLÁUSULA DUODÉCIMA:

El proceso de selección y los criterios para los estudiantes participantes contemplados en este Acuerdo no discriminarán por raza, color, sexo, género, embarazo, religión, credo, estado civil, estatus de pareja, edad, orientación sexual, origen nacional, discapacidad, estado militar, o cualquier otro estado legalmente protegido, mientras no se genere ninguna conducta de tipo penal en nuestra legislación positiva ni contravenga ninguna disposición de la Constitución Nacional de la República del Paraguay.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA:

Los estudiantes asistentes estarán sujetos a todas las políticas y prácticas aplicables de UB. Los estudiantes que se matriculan en cualquier programa de la UB deberán completar todo el trabajo



Hf *Ghab*



académico y los exámenes requeridos por los instructores de sus cursos y serán evaluados y calificados de acuerdo con las prácticas normales de Reino Unido. Las calificaciones que han obtenido se registrarán en el Sistema de Información Estudiantil.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA:

La UB se reserva el derecho de exigir la terminación de cualquier estudiante en cualquier momento si decide que el trabajo académico o comportamiento personal del estudiante justifica esa acción.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA:

Todas las actividades de la UB relacionadas con este Acuerdo se regirán por las políticas y prácticas aplicables de la UB.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA:

Los estudiantes serán responsables de cubrir el costo del alojamiento, todos los gastos de viaje, seguro, cubierta de salud para estudiantes extranjeros (OSHC), libros, equipos y otros gastos incidentales.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA:

Cada estudiante que asiste es responsable de obtener la visa necesaria y otros permisos gubernamentales que sean necesarios para permitir el viaje y estudiar en la UB. La UB proporcionará la confirmación apropiada de la aceptación de los estudios a los estudiantes con el estado de admisión correcto para ayudar a facilitar la solicitud de visa de estudiante de Nivel 4.

DAME GLYNIS BREAKWELL
PRESIDENTA Y VICERRECTORA
UNIVERSIDAD DE BATH
REINO UNIDO



NELSON FEDERICO MORA
COORDINADOR GENERAL DEL PROGRAMA
DE BECAS DE POSTGRADOS EN EL EXTERIOR
«DON CARLOS ANTONIO LÓPEZ»

LEA GIMÉNEZ
MINISTRA DE HACIENDA
PRESIDENTA DEL COMITÉ DE
COORDINACIÓN ESTRATÉGICA – BECAL
REPÚBLICA DEL PARAGUAY